



## **RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.1587**

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.11.0645 de 11 de febrero de 2011, la Superintendencia de Compañías aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo a ser emitida por la compañía CONFITECA C.A. por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), amparada con garantía general; autorizó la oferta pública; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Registro del Mercado de Valores, en los términos constantes en las escrituras públicas celebradas el 22 de diciembre de 2010 y 21 de enero de 2011, otorgadas ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito; emisión que se encuentra inscrita bajo el número 2011.1.02.00892 de 17 de febrero de 2011;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, el Artículo 23 numeral 2, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

**QUE**, la compañía CONFITECA C.A., a través de su Gerente General señor Bernardo Alfonso Espinosa Terán, solicita la cancelación de la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo en razón de que su representada ha redimido las obligaciones en circulación del mencionado proceso de emisión;

**QUE**, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.160 de 31 de marzo de 2016, en relación a la emisión de obligaciones de la compañía CONFITECA C.A. manifiesta que: "Dicha emisión ha sido cancelada en su totalidad, conforme se evidencia en los respaldos antes señalados";

**QUE**, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.156-M de 31 de marzo de 2016, la Subdirección de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.302 de 27 de junio de 2016, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación de la inscripción de la emisión de obligaciones de la compañía CONFITECA C.A. por un monto de hasta USD. 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) del Catastro Público del Mercado de Valores, una vez que ha sido redimida en su totalidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía CONFITECA C.A. por un monto de hasta USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía CONFITECA C.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía CONFITECA C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUL 2016

  
**FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA**

  
SAC/VM/CAM/KCH